

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Teléfono núm. 123.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Pao, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 3 Junio 1889.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO

PARA

EL RÉGIMEN Y SERVICIO

DEL

RAMO DE CORREOS

(Continuación.)

Los Administradores respectivos darán cuenta á la Dirección general de los deshaucios que se les notificaren ó de la conveniencia de proceder á nuevo arrendamiento, informando respecto á si el plazo de invitación al concurso debe ser de tres meses ó de uno.

Art. 166. Una vez autorizados por la Dirección general los Administradores respectivos anunciarán en el *Boletín oficial* de la provincia el concurso para arriendo del local, y transcurrido el plazo señalado, elevarán al Centro directivo las proposiciones que se hubiesen presentado informando concreta y razonadamente sobre las ventajas é inconvenientes que ofrezcan.

Art. 167. Aceptada una proposición se comunicará á los Administradores el acuerdo autorizándoles para celebrar el contrato provisional, que remitirán igualmente al Centro directivo, y una vez aprobado éste debidamente, procederán á consignarlo en escritura pública, la cual acompañada de tres copias expedidas por el Notario, se remitirán á la Dirección. Esta pasará al Tribunal de Cuentas del Reino y á la Ordenación de Pagos dos de las copias referidas, quedando la tercera en el Negociado de Contabilidad, y la escritura original en el de Material del Centro directivo.

Art. 168. Además de las copias expedidas por el Notario, se enviarán á la Dirección otras dos autorizadas por la Administración correspondiente, las cuales, visadas por el Director general,

se devolverán para que se archive una en la principal de la provincia, y se acompañe la otra al primer libramiento para el pago de alquileres.

Art. 169. Todos los gastos que ocasiona la inserción de anuncios, celebración del contrato, otorgamiento de la escritura y expedición de copias, serán de cuenta del propietario de la finca objeto del arriendo.

Art. 170. Los Administradores serán directamente responsables de cuantas alteraciones se hubieren hecho en el texto de los contratos provisionales que fueron aprobados.

Art. 171. Cuando en el contrato no se haya estipulado que sean de cuenta del propietario los gastos de traslación de las oficinas, los Administradores elevarán al Centro directivo presupuesto de los mismos para su aprobación, así como el de gastos para reparaciones en el local que se abandona cuando procediera.

Art. 172. Las obras ó reformas en locales de propiedad del Estado se solicitarán oportunamente del Centro directivo, acompañando presupuesto de su coste y demostrando la necesidad de llevarlas á cabo.

Art. 173. Sólo se considerarán gastos de oficio los de escritorio, limpieza, alumbrado, esterado, combustible, cuerda, papel, lacre y plomos para empacar la correspondencia y demás que siendo precisos para las atenciones de la oficina y desempeño de los servicios no estén comprendidos en partida especial del presupuesto.

Art. 174. Los Habilitados de los gastos de oficio llevarán la cuenta y razón de las cantidades asignadas á cada oficina en este concepto y custodiarán los fondos, invirtiéndolos en la forma que disponga el Jefe de la misma, sin perjuicio de protestar en el caso de que se aplicaren indebidamente.

Art. 175. En la Habilitación se llevarán dos libros: en el uno se cargarán todas las obligaciones contraídas y se anotarán las cantidades satisfechas, formando balances mensuales y determinando el saldo que resulte; en el segundo se cargará la consignación mensual y se datarán los pagos hechos.

Art. 176. Las Administraciones elevarán mensualmente á la Dirección cuenta detallada de la inversión de los gastos de oficio, acompañando á ella los justificantes y copia certificada de

los mismos, que les será devuelta con la conformidad del Centro directivo cuando la cuenta hubiese sido aprobada.

Art. 177. Todos los balances en los libros y las cuentas mensuales de los gastos de oficio, serán suscritos por el Habilitado, con la conformidad del Administrador y del Oficial primero donde lo hubiere.

Art. 178. Las cuentas de esta clase que rindan las Estafetas serán remitidas á la principal de su provincia, y ésta las aprobará cuando proceda, devolviendo á la Subalterna las copias de los justificantes, y archivándose en aquella los originales.

Art. 179. Cuando un Administrador tomare posesión de su destino se cortará la cuenta de los gastos de oficio con la misma fecha que haga entrega el saliente, consignando en un acta los fondos existentes y las obligaciones pendientes de pago.

Art. 180. Las cuentas de dietas devengadas en comisión del servicio se justificarán: 1.º Con copia de la orden en virtud de la cual se haya desempeñado aquélla. 2.º Con copia de la orden de cese. 3.º Con los recibos de gastos de locomoción si los hubiere.

CAPÍTULO II

De la contabilidad especial de Correos.

Sección primera.

De la intervención reciproca.

Art. 181. Se considerarán oficinas de cambio las encargadas de recibir y expedir directamente la correspondencia internacional.

Art. 182. La Dirección general de Correos y Telégrafos designará las oficinas que deban efectuar el cambio regular de correspondencia extranjera.

Serán consideradas además como oficinas eventuales de cambio las situadas en puertos, cuando á éstos arriben buques con correspondencia internacional.

Art. 183. Las oficinas de cambio que reciban correspondencia extranjera, no franca ó insuficientemente franqueada, la portearán, imprimiendo en el anverso del sobre ó cubierta un número que exprese la cantidad que con arreglo á la respectiva tarifa, haya de exigirse á los destinatarios y la respaldarán con su sello de fechas.

Art. 184. Las oficinas de cambio sentarán el valor total de los portes en

el estado diario, impreso letra R, dándose en el mismo de los cargos que hagan á otras oficinas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 185. La correspondencia que no esté dirigida á la oficina de cambio y su casco, se remitirá con cargo á aquellas fijas ó ambulantes, á las que haga paquete directo, expidiéndose á cada una la correspondiente á la población donde radica y su casco y la dirigida á su extravagante.

Con esta correspondencia se formará un paquete especial con carácter de certificado, al que acompañará siempre la hoja, impreso letra M, y su importe se sentará en el estado de cargos hechos á otras oficinas, letra Q.

La correspondencia que se reciba en cualquier oficina y no sea para la misma ó su casco, se cursará con arreglo á lo dispuesto en los dos párrafos anteriores.

Art. 186. Las oficinas de cambio remitirán diariamente á la Dirección general un estado, impreso letra P, en que se exprese el movimiento de la correspondencia de cargo, enviándolo negativo en el caso de no haber tenido entrada objeto alguno de esta clase.

Las oficinas de cambio eventuales sólo remitirán á la Dirección el estado á que se refiere el párrafo anterior en el caso de recibir directamente correspondencia extranjera.

Art. 187. Las ambulantes de cambio que tengan en la frontera una oficina auxiliar, entregarán á ésta al abrir los despachos la correspondencia no franca ó insuficientemente franqueada para que la portee, selle y remita con arreglo á los artículos anteriores, procurando los empleados de unas y otra que las operaciones se verifiquen con la mayor rapidez posible.

Cuando por retraso en la llegada de los trenes las oficinas auxiliares carezcan de tiempo necesario para estas operaciones, las ambulantes se encargarán de llevarlas á cabo porteadando y sellando la correspondencia, formulando los cargos y llenando los correspondientes estados.

Art. 188. Las ambulantes de cambio que no tengan oficinas auxiliares, realizarán por sí mismas todas las operaciones del cargo, entregando á la principal de que dependan la documentación referente á este servicio.

(Se continuará.)

(1) Véase el *Boletín* núm. 287.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1575.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9910.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Benavente Blaya, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «El Liberal», de mineral de hierro, sita en término de Lorca y diputaciones de Morata y Carrasquilla, paraje del Cambrero y sitio Barranco de la Cuesta; lindando por N., D. Melitón Falomera; S., D. Juan Mora; L., don Pedro González Segura, y P., D. Juan Mora y mina «El Abuelo»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se abrirá de cuatro metros en dicho paraje y sitio; desde cuyo punto de partida se medirán á N., 300 metros, fijándose la primera estaca; primera á segunda L., 300; segunda á tercera P., 100 metros, ó hasta intestar con la mina colindante titulada «El Abuelo», y tercera á cuarta S., 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Cuarta sección.

Número 1582.

CUERPO INFANTERÍA DE MARINA

QUINTO TERCIO ACTIVO

Fiscalía.

Habiéndose ausentado del Cuartel que aloja la fuerza de Infantería de Marina en esta plaza, el soldado del mismo Cuerpo Luis Nogués Expósito á quien estoy procesando por el delito de primera desertión; usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas llamo, cito y emplazo por primer edicto al expresado Luis Nogués Expósito, señalándole el referido Cuartel, donde deberá presentarse en el término de treinta días, contados desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese este edicto y publíquese en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia.

Cartagena veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Comandante Fiscal, Martínez.—P. S. M.: El Escribano, Pedro Vázquez.

Quinta sección.

Número 1586.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA

ZONA 7.ª CASCO DE LA CAPITAL

MURCIA

Primer trimestre de 1888 á 89.

Contribución territorial.

Relación por duplicado, comprensiva de los contribuyentes deudores por el concepto de territorial, como hacendados forasteros en el primer trimestre del corriente año económico, los cuales no han podido ser notificados según procede reglamentariamente, á causa de ser desconocidos sus domicilios; y á virtud de la resolución dictada por la Administración de Contribuciones, consecuente á la consulta de esta dependencia, la cual determina que se practique la diligencia expresada, por medio del *Boletín oficial* de la provincia, se forma y pasa la presente en unión de la providencia de segundo grado, recaída en su respectivo expediente y que á continuación se inserta, á poder del Sr. Administrador, á fin de que se sirva disponer su publicación en el periódico oficial y con ellos queden notificados en forma legal los individuos siguientes:

Número de orden, nombres de los deudores, vecindad de los mismos y cantidad que adeudan.

- 2 Antonio Santiago, 2'84 pesetas.
5 Antonio Espinosa, de Molina, 7'38.
7 Antonio Sánchez Pérez, de Alguazas, 5'26.
8 Alfonso Montoya, 2'55.
12 Andrés Sánchez, de Aljorra, 2'91.
15 Andrés Sánchez Bernal, de Cartagena, 4'59.
19 Agustín Bermúdez, de Aljorra, 4'34.
21 Antonio González de Ceballos, Administrador D. Agustín Ros, 2'15.
23 Alejo Huertas, 2'67.
25 Andrés Jiménez Calderón, de Fuente-álamo, 4'26.
27 Antonio Lemas y Bargas, 8'54.
28 Andrés Rebagliato, 11'92.
30 Agueda Vilches, de Alcantarilla, 10'84.
23 Antonio López Delgado, de id., 4'77.
37 Antonio Gil González, de Molina, 13'17.
38 Antonio González Presbítero, de Mazarrón, 11'51.
42 Antonio Riquelme, 3'74.
43 Antonio Moreno, 1'87.
44 Agustín Valcárcel, 2'61.
45 Agueda Soto, de Alcantarilla, 3'29.
49 Antonio Menchón Cascales, de San Javier, 3'58.
50 Antonio León Sánchez, de id., 17'65.
64 Ana Risueño, de Alcantarilla, 4'31.
65 Andrés Serrano Díaz, do Alicante, 2'56.
66 Amalia Ocharrecha, 7'26.
67 Antonio Simón Montesinos, de Lorca, 1'73.
70 Alfonso García Cegarra, 6'74.

- 71 Antonio Pérez, 3'01.
75 Antonio Garrido Valcárcel, 13'68.
79 Antonio Gutiérrez, de Orihuela, 2'56.
80 Antonio González, de Alcantarilla, 2'61.
102 Antonio Guzmán Gómez, de idem, 1'81.
104 Anacleto Osete Izquierdo, de Fuente álamo, 2'21.
105 Agustina Cortina Poveda, de Alcantarilla, 4'35.
107 Adela Marín Marín, 51'57.
108 Antonio Gómez Rubio, de Cartagena, 3'83.
110 Agueda Alburquerque, de Alcantarilla, 1'70.
112 Bernardo Cascales Zabala, de idem, 3'69.
122 Bernardo Cascales, de Caudete, 2'38.
132 Gosme Tercia, de Molina, 2'38.
137 Cayetano García, 3'56.
139 Cayetano Guardiola, Administrador D. Sebastián Seryet, 107'88.
141 Carmen Soler, Administrador D. Agustín Ros, 6'65.
142 Concepción Cebrián, 1'98.
157 Condesa viuda de Orgat, 19'22.
161 Cayetano Moreno, 3'01.
162 Catalina de Bustos, de Madrid, 3'41.
163 Concepción Castell Ruiz, 2'56.
169 Cristóbal Pérez Javalinón, 8'51.
176 Carlos García Gutiérrez, 4'82.
180 Carmen Gómez, 4'48.
189 Diego Jiménez, de Alcantarilla, 1'70.
193 Diego Gómez, de id., 3'28.
194 Diego García, 5'22.
204 Deogracias García, de Molina, 9'08.
205 Diego Jover Sánchez, 9'54.
212 Dolores Guzmán Gómez, de Alcantarilla, 1'82.
214 Diego Castaño, 1'76.
216 Esteban Menchón Menárguez, 39'01.
217 Enrique Gálvez, de Lorca, 4'54.
241 Francisco Alarcón, de Alcantarilla, 2'38.
242 Francisco Alarcón Sánchez, de id., 13'28.
246 Francisco Carrillo Sánchez, de id., 1'59.
249 Francisco López Sánchez, 48'66.
252 Francisco Salinas, de Alcantarilla, 1'70.
255 Francisco Hidalgo Sánchez, de id., 9'42.
257 Francisco Bernal, de Guía, 7'09.
258 Francisco Guillén, de Pacheco, 2'74.
259 Francisco Hernández Madrid, de id., 6'81.
260 Francisco Romero, de Alcantarilla, 13'61.
266 Francisco Medmilla, de Orihuela, 1'99.
270 Fulgencio Otón, de Cartagena, 1'70.
273 Francisco Tolmo, de Alcantarilla, 2'27.
274 Fulgencio Menárguez Mencha, de id., 3'69.
276 Francisco Bernal Guerao, de Fortuna, 3'69.
280 Francisco López, de Herrerías, 9'65.
283 Fenor Soriano Ortega, de Yecla, 10'61.
284 Francisco Riquelme, 3'97.
289 Francisco García Romero, de Alcantarilla, 2'44.
290 Francisco González, 1'70.
292 Francisco Beltrán Guzmán, 6'81.
294 Francisco Beltrán, de Alcantarilla, 15'21.
299 Francisco López el Chano, de id., 2'84.
300 Francisco Jiménez, de id., 4'43.
304 Francisco Sevilla Martínez, de Beniel, 13'75.
306 Fernando Valverde López, de Campos, 2'61.
312 Fulgencio Hurtado García, de Alcantarilla, 11'01.
315 Francisco de la Riva García, Maruselle de la Sierra, 9'19.
319 Francisco Carmona López, de Aguilar, 1'76.
328 Francisco Rogel Alarcón, de Madrid, 15'15.
329 Francisco Pérez García Javaleciano, de Alcantarilla, 5'57.
334 Francisco Pastor Cascales, de id., 2'04.
341 Francisco López Castillo, de Alguazas, 4'88.
350 Francisco Sánchez Franco, 3'05.
354 Francisco Martínez Conesa, de La Unión, 29'55.
357 Ginés Sáez, 9'65.
358 Ginés Hurtado Riquelme, 5'11.
359 Gregorio Ponzoa, Licenciado José Maceres, 12'48.
366 Ginés Guzmán, 21'22.
367 Ginés Hurtado, de Alcantarilla, 2'55.
370 Jerónimo Roca, de Fuente álamo, 2'49.
373 Ginés Cascales, 1'99.
376 Gaspar García García, 1'70.
379 Herederos de Lucía Campos, 2'06.
380 Idem de Dolores Núñez, 8'51.
383 Idem de Alejo Huertas, de Orihuela, 4'15.
385 Idem de Manuel Soler, Administrador Pedro Rodríguez, 7'09.
388 Idem de Juan Mateos, de Cartagena, 1'50.
389 Idem de Antonio Gómez Madrid, de id., 2'16.
390 Idem de Pío del Pino, de Alcantarilla, 8'06.
392 Idem de Arnaldos Perellante, 15'73.
394 Idem de Pedro Sánchez, de Alcantarilla, 3'58.
401 Idem de María Francisca Poveda, de id., 10'72.
402 Idem de Francisco Esquer, de Orihuela, 4'34.
403 Hijos de Trinidad Cortina, de Alcantarilla, 12'19.
410 Isabel Belmonte Jara, 2'15.
413 Isidro Cascales, de Alcantarilla, 21'22.
414 Ignacio Seryet, 42'55.
417 Ildefonso Ruiz, de Fuente álamo, 2'43.
426 Juan Gómez Sáez, de Alcantarilla, 1'59.
430 Juan Eugenio, 17'76.
431 Juan Saura Roca, de Pacheco, 22'35.
439 Juan García Martínez, 1'59.
445 Juan Rosique, de Orihuela, 2'61.
446 José Sánchez Guillén, de Pacheco, 10'24.
449 José Cascales, de Alcantarilla, 3'01.

- 452 José Casoria, de id., 10'21.
 454 Juan Jara, 4'54.
 455 Joaquín Moreno, 17'53.
 457 José Huertas, de Alcantarilla, 4'71.
 458 Juan Pérez, de id., 15'07.
 459 José Capdepón, 4'82.
 465 Juan Moreno Meroño, de Balsa Pintada, 3'69.
 466 Juan Soto, de Roldán, 8'79.
 468 José Castell, 34'06.
 478 José Cegarra, 2'29.
 481 José Carrillo, 5'76.
 484 Josefa Manresa, de Beniel, 4'51.
 487 Josefa Montoya, 4'32.
 492 José Alburquerque, de Alcantarilla, 12'11.
 493 José Conesa, 8'51.
 496 José Nogales, 1'57.
 497 José López Piñuela, 3'97.
 501 José Sánchez López, 1'59.
 507 Julián Beltrán por sus hijos, de Cartagena, 3'69.
 508 José María Fuentes, de Alcantarilla, 2'16.
 512 Juan Luis Muñoz Lapuente, 12'06.
 515 Juan José Martínez Tornero, 6'27.
 523 José Errán Sánchez, 10'42.
 527 Juan Nicolás, de Alcantarilla, 2'16.
 537 José Hidalgo Alburquerque, 2'16.
 539 Joaquín Checano López, 6'24.
 542 José Sánchez López, 9'05.
 544 Juan Blanco Martínez, de Albudeite, 2'04.
 546 José Montalvo Rodríguez, de Madrid, 5'67.
 551 Juan Conesa Blaya, de Albuñón, 7'38.
 552 José Fenor Ramírez, 2'72.
 555 Juan Martínez, 9'19.
 557 José Hurtado Contreras, 7'26.
 558 José Manfredi, de Madrid, 1'70.
 562 José Alegría Meseguer, 2'84.
 563 José Moreno Rubio, de Campos, 2'73.
 564 José Valverde, de id., 2'67.
 565 José Crisantos Valverde, de Mula, 2'72.
 566 José Franco Mayor, 2'56.
 569 Juan Torres Martínez, de Alcantarilla, 1'65.
 571 José Sánchez Solano, de Fuente-álamo, 1'82.
 573 Juan Manuel Ortuño, de Alcantarilla, 6'75.
 574 Juan Cascales Petera, de id., 2'38.
 575 José Mármol Serrano, de id., 14'98.
 576 José María Soto Menchón, 4'26.
 578 Julio Brochel y Mauricio, 3'24.
 579 Juan Conesa Osete, 2'27.
 584 José Antonio Peña, 30'18.
 586 Juan Martínez Toledo, 13'73.
 587 Julián Infantes, 19'85.
 590 Juan Meroño Cegarra, 3'63.
 591 Juan Menchón España, de Alcantarilla, 10'92.
 596 José María Espinosa, de Mula, 11'89.
 598 José Fernández Martínez, 13'43.
 603 José Madrid Mateos, de La Unión, 5'11.
 619 Jesualdo Martínez Lorca, de Lorca, 5'10.
 623 José Madrid López, 1'53.
 626 José Conesa García, 1'93.
 637 Juan Pérez Moreno, 17'02.
 642 Joaquín Pascual Pérez, de Caudete, 4'43.
 647 José López López, del Palmar, 4'76.
 651 Joaquín Martínez Izquierdo, 1'59.
 654 Juan García Blaya, 2'04.
 656 José Madrid Galindo, 2'84.
 657 José Casanova Navarro, de Pacheco, 3'34.
 658 José Menárguez Lorente, de Alcantarilla, 5'23.
 660 Juan López Barceló, de id., 1'70.
 664 Luis Saavedra Cascales, 1'94.
 669 León Martínez, 6'07.
 673 Luis Menárguez Almela, 1'94.
 678 Luis B. Lacán, de Madrid, 78'73.
 696 María Carrión, de Alcantarilla, 2'04.
 697 Martín Martínez Gómez, de Fuente-álamo, 5'11.
 706 Marqués de Beniel, de Madrid, 3'69.
 714 Marcos Menárguez, 2'89.
 716 Martín Almela, de Alcantarilla, 3'57.
 721 Miguel Pérez Carrión, de id., 4'92.
 726 María Ros Lara, 20'14.
 727 María Vázquez, viuda de Zabala, de Alcantarilla, 3'12.
 729 María Paz Carrillo, de id., 1'70.
 730 Mariano Soto Carrillo, de id., 3'97.
 732 María Barrios, de Beniel, 4'56.
 735 María de los Remedios Cegarra, de Orihuela, 4'77.
 736 María Mendoza, viuda de Pérez, de Beniaján, 8'91.
 738 Miguel Manfredi, de Madrid, 3'40.
 739 Mariano Rodríguez, de Alumbres, 4'98.
 741 María Antonia Valcárcel, de Campos, 2'61.
 743 María Josefa Roca de Togores, de Madrid, 1'70.
 746 Mariano Fernández Martínez, 9'42.
 747 Miguel Pérez Sanz, de Pacheco, 6'83.
 748 Micaela Hurtado, de Alcantarilla, 7'38.
 752 Miguel Guzmán, de San Javier, 5'61.
 759 María Paz Hurtado, de Alcantarilla, 6'98.
 762 Manuel Jiménez Roca, de Pacheco, 3'63.
 765 Marina Jiménez García, de Cartagena, 8'85.
 768 Marqués de Boito, Vizconde de Rías, de Archena, 12'88.
 773 Manuel Sánchez Sánchez, 11'75.
 779 Mannel Martínez Rodríguez, de Alumbres, 6'18.
 781 Manuel Menárguez Lorente, de Alcantarilla, 3'08.
 792 María Fernández Lesiano, 7'72.
 800 Mannel Menárguez Lorente, 3'06.
 801 Olaya Gil Galindo, 3'74.
 802 Pedro Marín López, de Pacheco, 3'27.
 811 Pedro Vilches Riquelme, de Alcantarilla, 2'27.
 812 Pedro García Torres, de Fuente-álamo, 2'84.
 816 Pedro Barceló López, 2'84.
 818 Pedro Pagán Martínez, de Escobar, 1'61.
 819 Pedro Cegarra Baños, de Balsa Pintada, 1'70.
 822 Pablo Hernández, de Alcantarilla, 1'93.
 823 Pedro López Sánchez, de id., 1'70.
 824 Patricio Pérez, de id., 1'59.
 825 Pedro Raigal Gomariz, de Fortuna, 2'49.
 826 Pedro Martínez Manzano, de Alcantarilla, 12'99.
 832 Pedro Hernández Pintado, de Fuente-álamo, 2'78.
 835 Pedro García Ruiz, de Mula, 1'92.
 836 Pedro Laborda Fenor, 16'11.
 837 Pablo Lorenzo Abril, 3'09.
 840 Pedro Sánchez Bernal, del Albuñón, 5'67.
 843 Pedro Aguilar, de Madrid, 8'28.
 852 Pedro Pérez y Pérez, de Alcantarilla, 8'57.
 860 Rosario Noguera, de Orihuela, 2'38.
 864 Ricardo Almagro Serrano, de Alcantarilla, 2'38.
 865 Rodrigo Cascales, de id., 23'26.
 868 Ricardo Fernández Requena, 10'81.
 870 Ricardo Meseguer, 2'72.
 872 Rafael López Medina, 5'67.
 878 Sebastián Beltrán, de Alcantarilla, 4'94.
 880 Salvador Sáez, de id., 4'94.
 882 Salvador Hidalgo, de id., 13'92.
 887 Silvestre Martínez, de id., 11'35.
 888 Salvador Macanás, de id., 3'12.
 890 Salvador Pérez Martín, de id., 1'70.
 892 Sebastián Mediano, de Madrid, 40'55.
 893 Salvador Marín, de Mula, 2'55.
 896 Salvador Almela Cascales, de Alcantarilla, 2'04.
 897 Silverio Díaz Fernández, de Cartagena, 4'09.
 898 Sebastián de la Riva González, de Granada, 4'09.
 903 Tomás Martínez, 1'70.
 905 Tomás Andrés García, de Alguazas, 4'37.
 907 Tomás Martín, su viuda, 13'45.
 912 Tomás García, de Alcantarilla, 1'59.
 917 Trinidad Pascual, 34'95.
 924 Trinidad Blaya García, de Cartagena, 1'72.
 925 Tomás Carrión García, 22'08.
 926 Tomás Soto Hernández, 10'39.
 927 Viuda de Francisco Huertas, de Alcantarilla, 1'70.
 928 Viuda de Diego Hurtado, de id., 13'50.
 930 Viuda de Sebastián Jara, de id., 2'84.
 931 Viuda de Francisco Ayllón, 6'13.
 937 Vicente López Zapata, de Torrevieja, 17'90.
 938 Viuda de Antonio Menchón, de Alcantarilla, 6'69.
 13 Antonio Conesa Rosique, de Cartagena, 1'59.
 14 Antonio Alcaraz Madrid, 2'95.
 17 Alfonso Mercader Cascales, 2'05.
 24 Antonio Campillo Avilés, de San Javier, 2'38.
 40 Ana Jiménez, de Alcantarilla, 2'27.
 41 Andrés Artuño, de id., 1'70.
 54 Antonio Tormo Gómez, de id., 2'84.
 57 Antonio Clemente Fenor, 2'61.
 59 Antonio Rona Jara, de Fortuna, 2'16.
 93 Ana Carrillo García, de Alcantarilla, 1'70.
 99 Antonio García Moreno, 2'27.
 176 Concepción Menárguez García, de Alcantarilla, 1'59.
 195 Diego Ayllón, de id., 2'05.
 197 Dolores López Castillo, de id., 1'82.
 271 Francisco Sánchez Jara, de idem, 1'70.
 279 Francisco Pagán Murcia, de idem, 2'61.
 282 Fernando Castillo, de id., 2'38.
 286 Francisco Soto, de id., 1'70.
 291 Francisco Galera Sánchez, de idem, 1'59.
 295 Fulgencio Lisón, de id., 2'82.
 298 Francisco López Molina, de idem, 1'59.
 321 Francisco Menárguez, de id., 2'56.
 339 Francisco Hernández Osete, 2'38.
 365 Ginés Bermúdez, de Alcantarilla, 2'27.
 368 Jerónimo Pacheco, de id., 1'70.
 371 Ginés Hurtado Contreras, de idem, 2'49.
 381 Herederos de Ignacio Sáez, de idem, 2'27.
 387 Idem de José González, de id., 2'27.
 400 Idem de José Menárguez Sánchez, de id., 1'70.
 419 Isabel Serón Cavas, por sus hijos, de Cartagena, 2'05.
 427 Juan Tomás, de id., 2'73.
 428 José Sánchez, de id., 2'16.
 429 Joaquín Cavas, de id., 1'59.
 433 Juan Bernal, de id., 2'95.
 434 José García Guerrero, de Fuente-álamo, 1'82.
 436 José Sánchez, de id., 2'27.
 438 José Escudero García, de San Javier, 2'27.
 471 Juan José Sáez, de Alcantarilla, 2'05.
 492 Juan Parreño, de id., 2'27.
 499 José García Carrillo, de id., 1'92.
 500 José Noguera, de Aparecida, 1'70.
 502 Julian Beltrán, de Cartagena, 2'70.
 510 José Benito, de Alcantarilla, 2'95.
 526 José Ortuño, de id., 2'95.
 528 Juan de la Cruz García, de id., 2'49.
 531 Juan Lorente, de id., 1'59.
 532 José Cascales Pinedo, de id., 2'49.
 533 José García Riquelme, de id., 1'70.
 534 Juan Carrión, de id., 1'70.
 535 Juan Ortuño, de id., 1'71.
 539 Juan Gómez, de id., 2'27.
 541 José Soto Galindo, de id., 2'27.
 561 Juan Clemente, de Fortuna, 1'94.
 572 Juan Garrido Valverde, de Alcantarilla, 2'05.
 595 José Almagro Alcaraz, de Orihuela, 2'73.
 612 José Cascales Mencha, de Alcantarilla, 2'98.
 632 José Sánchez Munuera, 2'05.
 661 José Ferrer Sánchez, de Alcantarilla, 1'87.
 667 Luis Sandoval, de id., 2'27.

- 728 María Izquierdo, de id., 2'27.
 731 María Yelo, viuda de Almagro, de id., 2'27.
 733 María de los Angeles Hidalgo, 1'82.
 780 Magdalena Fernández, Fuente-álamo, 1'94.
 799 Nicolás Carrión Pintado, 2'61.
 807 Pedro Escolar, de Alcantarilla, 2'76.
 829 Pedro Almela, de id., 1'82.
 853 Pedro García Antolinos, 2'56.
 855 Ramón Marín, de Fuente-álamo, 2'27.
 856 Ramon Fenor, 1'82.
 875 Roque Espinosa Lozano, Fuente-álamo, 2'38.
 881 Sebastián Menchón, de Alcantarilla, 2'84.
 904 Tomás Asensio, de San Javier, 2'27.
 906 Tomás Cascales, de Alcantarilla, 2'27.
 910 Tomás Vilches, 1'70.
 911 Tomás Cascales, de Alcantarilla, 1'59.
 915 Tomás Guardiola, de Cartagenas, 2'41.
 919 Tomás Carrillo, de Alcantarilla, 2'27.
 921 Tomás Soto Hurtado, de id., 1'70.
 932 Viuda de Soriano, de id., 2'72.
 933 Idem de José Galán, 2'95.
 935 Idem de Estanislao Cosme, de Fuente-álamo, 2'27.
 941 Bibiano López, 2'81.

Cuya providencia, á tenor de lo expresado anteriormente, copiada á la letra es como sigue:

«En virtud de las atribuciones que me confiere la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, declaro procedente el apremio de 2.º grado é incursos en el recargo del 7 por 100 de las cuotas á los contribuyentes morosos que constan en la precedente relación, de conformidad á lo prescrito en el párrafo 1.º del art. 16; procediéndose contra los mismos al embargo de sus bienes muebles y semovientes, frutos, rentas y cuanto determina el art. 20, en cantidad bastante á cubrir el débito principal, recargos y demás gastos causados ó que se causen, si transcurridas las veinticuatro horas que previene el art. 17, no verifica el pago de sus respectivos descubiertos. Notifíquese este proveído en la forma que establece el artículo de la citada Instrucción y solicítense del señor Alcalde, la necesaria autorización para penetrar en el domicilio de los morosos, á la vez que la designación de los dos testigos que han de acompañar al actuario, de acuerdo con los casos segund de los artículos 21 y 71 de la mencionada Instrucción».

Y para que conste, expido esta con entrega de su duplicado al Sr. Administrador y á los expresados efectos; de cuyo recibo firma un ejemplar para su unión al expediente de referencia, en Murcia á veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Recibí el duplicado: El Administrador, Lacroizette.—El Agente ejecutivo, Antonio Hernández Barceló.

Sexta sección.

Número 1584.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE OJÓS

Don Manuel Massa Marín, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente del Ayuntamiento de la misma

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo por renuncia del que la desempeñaba y la cual tiene señalada la dotación anual de novecientas noventa y nueve pesetas, con la obligación de asistir á cuarenta familias pobres, y conforme á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, se anuncia por el presente, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, los aspirantes que reúnan las condiciones de que trata el artículo 8.º de dicho Reglamento, dirijan las solicitudes á esta Alcaldía.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del público.

Ojós 1.º de Junio de 1889.—Manuel Massa Marín.

Octava sección.

Número 1569.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

DE MURCIA

Edicto.

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad para la vista en juicios por Jurados en las causas seguidas en el Juzgado de instrucción de Yecla, contra Martín Marco Ortiz, por el delito de homicidio, y en las seguidas en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, contra José Fernández Fernández, por el delito de homicidio y contra Francisco Hernández Cárcelas, por el delito de robo, los días dos, tres y cuatro de Julio próximo respectivamente, cuyas sesiones tendrán lugar en el local de esta Audiencia. Y verificado el sorteo de Jurados que han de conocer en las expresadas causas, han sido designados por la suerte los siguientes:

Cabezas de familia del Juzgado de Yecla.

- D. Pedro Bernal Cerezo.
 » Diego Mario González.
 » Bartolomé Palao Soriano.
 » Juan Jiménez Lozano.
 » Rafael Rubio Puche.
 » Bartolomé Martínez Abad.
 » Antonio Ibáñez Palao.
 » José Pérez Martínez.
 » Dámaso Ortuño Yagüe.
 » José María Gallar Belmar.
 » Vicente Martínez Casanova.
 » José López López.
 » José García Algiles.
 » Ramón Rodríguez Martínez.
 » Jacobo Escribano Navarro.
 » José Ritamora Melgoso.
 » Bartolomé Abad Pérez.
 » Roque Yago Ibáñez.
 » Antonio Pérez Vicente.
 » Francisco Vicente Ibáñez.

Supernumerarios.

- D. Jerónimo Ruiz Hidalgo.
 » Joaquín Pastor Oliver.

- D. Sebastián Ayuso Vera.
 » Faustino Millán Girado.

Capacidades.

- D. José García Jiménez.
 » José Molina Abellán.
 » José Ibáñez Gómez.
 » Lorenzo Rayado Castaño.
 » Obdulio Pucne Hernández.
 » Miguel Fernández Ruiz.
 » Luis García Andreu.
 » Francisco Martínez Corbalán.
 » José Fernández Ruiz.
 » Pascual Andrés Sánchez.
 » Esteban Lozano Esteban.
 » Víctor Carpena Martínez.
 » Francisco Antonio Martínez Peiró.
 » Matías Candela García.
 » Sebastián Cutillas Cutillas.
 » Matías Candela Sánchez.

Supernumerarios.

- D. Gaspar Peña Rodríguez.
 » Antonio Ortiz Bernal.

Cabezas de familia de los Juzgados de esta capital.

- D. Francisco Cervero Hernández.
 » Simón Cuenca Baños.
 » Federico Briones.
 » José Meseguer Bautista.
 » Joaquín Escribano Pérez.
 » Rufino Marín Baldo.
 » Fernando Muñoz Fernández.
 » José Erades Almodóvar.
 » Antonio Pérez Gayá.
 » Juan José Esteve.
 » José Cayuela Ramón.
 » José Alemán Illán.
 » Juan Martínez Sánchez.
 » Gabriel Roca Atmeller.
 » José María Martínez Motos.
 » José Guazas Laroca.
 » José Cánovas Sánchez.
 » Jacobo Gil Peral.
 » Pedro García Andújar.
 » Guillermo López Páez.

Supernumerarios.

- D. Ginés Sabatel Martínez.
 » Francisco Jara López.
 » Antonio García López.
 » Juan Ballester Martínez.

Capacidades.

- D. Valentín García Serón.
 » Francisco Pujante Córdoba.
 » Manuel López Gómez.
 » Joaquín García García.
 » José Caja Bomet.
 » Pascual Martínez Palao.
 » Mariano Baleriola López.
 » Gaspar Peña Díaz.
 » José Rodríguez Salinas.
 » Agustín Ferrán Vallespín.
 » Francisco Medina Romero.
 » Rafael García de las Bayonas.
 » Federico Gómez Coruña.
 » José Llovera Cubella.
 » José López García.
 » Agustín Hernández del Aguila.

Supernumerarios.

- D. Antonio Sánchez Lacorte.
 » Demetrio Poveda Molina.

Y en cumplimiento á lo que dispone el art. 48 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, se expide el presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en Murcia á veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Manuel Villalobos.—V.º B.º: Emilio Méndez.

DEUDORES

A LA ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO

Pesetas.

| | |
|--|------|
| Secretaría del Ayuntamiento de Mula, por varios conceptos. | 27 » |
| Idem del Ayuntamiento de Calasparra, por impresos. | 21 » |
| Idem por la subasta de alcoholes. | 9 » |
| Idem del Ayuntamiento de Ulea, por la subasta de colocación de aceras en dos calles. | 9 » |

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Bonifacio.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Santa Isabel y de Madre Dios.

Anuncios.

BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

LEY

EL LIBRO DEL JURADO

COMENTARIOS

AL

CODIGO PENAL

Este interesante libro, primero de la colección de dicha biblioteca, deben adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de *Las Provincias de Levante*, plano de San Francisco, 6, bajo.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.